

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE JULIO DE 1978

No. 18.629

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL

Decreto No. 101 de 10 de julio de 1978, por el cual se modifican los Artículos 3, 40 y 43 del Decreto Electoral No. 9 de 20 de febrero de 1978, por el cual se dicta el Reglamento Electoral para el escogimiento de Representantes de Corregimientos de la República.

AVISOS Y EDICTOS

EL TRIBUNAL ELECTORAL

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DEL DECRETO ELECTORAL

DECRETO N°. 101 (de 10 de julio de 1978)

Por el cual se modifican los Artículos 3, 40 y 43 del Decreto Electoral N°. 9 de 20 de febrero de 1978, "por el cual se dicta el Reglamento Electoral para el escogimiento de Representantes de Corregimientos de la República".

EL TRIBUNAL ELECTORAL,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado en el Ordinal 1°. del Artículo 10 de la Ley N°. 4 de 10 de febrero de 1978 Orgánica del Tribunal Electoral y de la Fiscalía Electoral, este Tribunal está facultado para dictar los Decretos reglamentarios necesarios para la mejor eficacia del proceso electoral;

Que al redactarse los Artículos 3, 40 y 43 del Decreto N°. 9 de 20 de febrero de 1978, se omitieron algunas circunstancias que pudieran determinar la nulidad de los votos que se emitirán en las elecciones populares del 6 de agosto de 1978, además de que es necesario aclarar algunos conceptos relativos a las reclamaciones que puedan presentarse en el transcurso de las votaciones,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 3°. del Decreto N°. 9 de 20 de febrero de 1978, quedará así:

"**ARTICULO 3°.** Los Corregimientos Electorales se dividirán en Secciones Electorales que comprenderán hasta trescientos electores registrados. A cada sección electoral corresponderá una Mesa de Votación en la cual no podrán sufragar más de la cantidad de electores señalados, salvo lo dispuesto a continuación.

Cuando quedaren fracciones inferiores a trescientos electores y no menores de ciento cincuenta, se formará con ellas una sección electoral. Si la fracción

es menor de ciento cincuenta, se dividirá en grupos que se distribuirán equitativamente entre las secciones más cercanas y si sólo hay una Mesa de Votación, allí sufragará dicha fracción.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo 40 del Decreto N°. 9 de 20 de febrero de 1978, quedará así:

ARTICULO 40.- El Tribunal Electoral dispondrá que las Mesas de Votación se instalen preferentemente en locales escolares y oficinas administrativas o municipales. En cada Mesa de Votación deberá figurar un cartel notoriamente visible, con el nombre de los candidatos, principales y suplentes, del respectivo corregimiento. Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de propaganda en las paredes de los patios de los centros donde estarán ubicadas las Mesas de Votación.

ARTICULO TERCERO: El Artículo 43 del Decreto N°. 9 de 20 de febrero de 1978, quedará así:

ARTICULO 43.- El día de las elecciones, las Mesas de Votación se reunirán en el recinto electoral, a las 6:00 a.m., con el objeto de adoptar todas las medidas necesarias para la votación que se iniciará a las 7:00 A.M. Apenas abierta la sesión de instalación, el Presidente y el Secretario comprobarán la capacidad legal de los demás integrantes y la autenticidad de sus credenciales otorgadas por el Tribunal Electoral.

Ordenarán todo el material que se les ha entregado y procederán los integrantes de la Mesa de Votación a firmar al dorso, cada una de las boletas de votación. Sin embargo, si antes de las 7:00 a.m. no se ha presentado ningún representante de los candidatos, el Presidente podrá designar al Secretario para que también firme las boletas, hasta que se presente el o los representantes ausentes.

En seguida el Presidente de la Mesa de Votación, mostrará la urna abierta a todos los que tengan derecho a permanecer dentro del Recinto para que se cercioren de que está vacía y no tiene doble fondo ni otro ardid que haga posible el fraude.

En el recinto electoral sólo podrán permanecer los miembros autorizados para ello, o sea el Presidente y el Secretario y los representantes personales de los candidatos. Los Suplentes estarán en el recinto cuando estén reemplazando a su titular.

El Presidente de la Mesa de Votación, dispondrá que se mantenga el orden tanto dentro como fuera del recinto y dará las órdenes necesarias al Agente de la Autoridad Electoral a fin de que los electores que están haciendo fila para ejercer el derecho del sufragio no sean molestados por simpatizantes de los candidatos.

Hecho esto, se cerrará y sellará la urna. Para sellarla, se preparan tantas tiras de papel como miembros estén presentes. Cada tira será firmada por cada uno de ellos y adherida a la urna de modo que ésta no pueda abrirse sin romperla.

Luego se cerrará con tres (3) llaves, una de las cuales conservará el Presidente de la Mesa y las otras

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-6 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior B/18.00

Un año en la República: B/36.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

dos (2) miembros de la Mesa, representantes de candidatos distintos.

Seguidamente, se colocarán las boletas de votación en el lugar destinado para ello. Este acto lo presenciaron los representantes de los candidatos que así lo deseen. Los sobres para las boletas permanecerán encima de la Mesa que está en el recinto para entregarlos en el momento oportuno a los sufragantes.

La votación será secreta. El Presidente de la Mesa de Votación adoptará las medidas necesarias para garantizar que el voto se deposite en forma libre y secreta.

INICIO DE LA VOTACION

La iniciación de la votación la anunciará el Presidente de la Mesa quien dirá en un tono de voz que puedan oír los presentes: Comienza la Votación.

Se seguirán los siguientes pasos:

- 1.- Los electores formarán fila fuera del recinto.
- 2.- Cuando el Presidente lo indique, los votantes se acercarán a la Mesa uno a uno.
- 3.- El votante dirá su nombre completo y presentará su cédula de Identidad Personal.
- 4.- El Presidente comprobará que el votante figura en la lista de electores.
- 5.- Comprobado este hecho le entrega el sobre.
- 6.- El votante pasa al compartimiento aislado, tomará la boleta que corresponde al candidato de su simpatía, la colocará dentro del sobre y se acercará a la urna.
- 7.- El Presidente ordenará al votante que vote, quien lo hará depositando el sobre en la urna.
- 8.- En el Registro de Electores, en el espacio en blanco correspondiente, al lado del nombre del votante se estampará con el sello, la palabra VOTO. Cuando faltare el sello, el Presidente de la Mesa escribirá, con tinta la palabra VOTO.

9.- Con un dispositivo especial se perforará la cédula de Identidad Personal así: en las cédulas a colores en la última casilla a la derecha en la letra V; en las cédulas en blanco y negro en la esquina inferior derecha bajo la huella dactilar cuidando no dañarla.

10.- Las dudas y reclamaciones que ocurrieren en el transcurso de la votación, las resolverá la Mesa de Votación antes del conteo de votos. En caso de que estas reclamaciones estén relacionadas con la residencia del elector, en la casilla correspondiente a la palabra VOTO del elector también, se escribirá la palabra RESIDENCIA y el caso se estudiará al final de la votación y antes del conteo de los votos.

CIERRE DE VOTACION

A las cinco (5) en punto de la tarde el Presidente anunciará en voz alta que la votación va a concluir, pero la votación continuará con las personas que estén dentro del recinto y las que se encuentren haciendo fila fuera del mismo a las 5:00 p.m. En manera alguna se aceptarán personas que lleguen después de pasada esa hora. El Presidente de la Mesa dará órdenes a los Agentes de la Autoridad de servicio en el recinto, para que eviten que se agreguen personas a fila después de las 5:00 p.m.

Cerrada la votación y antes de abrirse la urna, se quemarán todas las boletas no usadas, estén o no firmadas, a fin de que no se confundan con las depositadas en la urna. Lo mismo se hará con los sobres no usados.

Se apartarán de la Mesa los materiales que no se usarán para el conteo de los votos y se seguirán los siguientes pasos:

Aquellas reclamaciones que hayan sido presentadas por los representantes personales de los candidatos relacionadas con casos de personas que presumiblemente no son residentes del corregimiento, serán resueltas por la mayoría de los miembros de la Mesa de Votación en esta forma. Se sumará el número de todas las reclamaciones aceptadas y se retirará una cantidad igual de sobres tan pronto se abra la urna y se procederá sin abrirlos a quemarlos inmediatamente. En el Acta se harán constar todas estas incidencias, haciendo indicación de las reclamaciones no aceptadas, de las aceptadas si las hubiere y del número de sobres incinerados.

En caso de empate en la votación el voto del Presidente de la Mesa de Votación decidirá el empate.

1.- En la lista de Electores se contarán los nombres de personas que han votado, tomando en cuenta las reclamaciones habidas aceptadas.

2.- Los miembros de la Mesa se cerciorarán de que la urna esté debidamente cerrada con candados y que se hallen intactas las tiras que la sellan.

3.- Se abrirá la urna.

4.- Se contarán en voz alta, sin abrir, los sobres que contienen los votos.

5.- Se confrontará el total con el número de personas que según la lista de electores votaron y con las reclamaciones habidas aceptadas.

6.- Si después de retirar los sobres de las reclamaciones aceptadas el total de sobres excediese al total dado por la lista de electores, el Presidente de la Mesa extraerá, al azar, un número de aquellos igual al de la

diferencia, y sin abrirlos, los quemará inmediatamente, a la vista del público.

7.- Coincidiendo el total de sobres con el total de sufragantes inscritos en la lista, el Presidente designará dos (2) miembros de la Mesa, para que abran los sobres y procedan a sacar las boletas una a una.

8.- Los nombres de los candidatos contenidos en cada voto serán leídos en voz alta, por un lector que será designado por el Presidente de la Mesa. El lector se colocará de manera que los representantes de los candidatos puedan seguir las lecturas de los mismos o diferenciarlos por su color. El lector irá colocando sobre la Mesa los votos leídos separadamente por color. El Secretario de la Mesa será responsable de que no se confundan.

9.- Los miembros de la Mesa irán anotando separadamente para cada candidato legalmente postulado, los votos válidos que les correspondan como principal o como suplente e igualmente los votos que le sean anulados. En hoja separada se anotarán los votos en blanco, los anulados que no pertenecen a candidato alguno y el total de votos emitidos.

10.- Serán declarados nulos aquellos votos emitidos en boletas que no sean las oficiales proporcionadas por el Tribunal Electoral o aquellas que no tengan la firma del Presidente de la Mesa de Votación y del Representante del Candidato autorizado para firmar dichas boletas. En aquellos corregimientos en los cuales hay un solo candidato, los votos serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Mesa.

11.- No causará la nulidad del voto, el hecho de que en la boleta se raye el nombre del candidato principal, su suplente o ambos.

Tampoco causará nulidad del voto, y se adjudicará a la nómina poseedora del color de la boleta, el hecho de que en la misma se anoten nombres de otros candidatos del mismo u otro corregimiento.

12.- No causará nulidad del voto el hecho de que en la boleta se anoten nombres o leyendas ajenos a la votación.

13.- Una vez extraídos los votos de sus sobres y contados no volverán en ningún caso a introducirse en ellos.

14.- Concluido el conteo de votos, el Presidente preguntará en voz alta, si hay algún reparo contra el mismo y no habiéndolo, o después de resuelto por la Mesa los que se formularen, anunciará el resultado, con cita del número total de votantes, votos escrutados, votos nulos, votos válidos y votos en blanco y la cantidad de votos obtenidos por cada candidato a Representante de Corregimiento y Suplente del mismo.

15.- El Secretario de la Junta confeccionará inmediatamente el Acta de Votación, donde se hará constar lo siguiente: nombres de los candidatos, de sus suplentes y respectivos representantes; hora que termina la votación y fecha de la misma; total de votantes; total de votos escrutados; total de votos nulos; total de votos válidos y nulos obtenidos. Se hará constar en el Acta también una breve relación de las reclamaciones o protestas formuladas por los candidatos o sus representantes sobre las distintas incidencias del escrutinio, así como las decisiones de la Mesa de Votación respecto a los recursos que presenten los miembros

que no estén de acuerdo con ellas. El Acta llevará las firmas de todos los miembros de la Mesa de Votación, a los cuales se les entregará copia de la misma.

16.- Dos ejemplares auténticos del Acta original deben ser colocados en sendos sobres y cada miembro de la Mesa firmará el sobre, de modo que atravese la línea de cierre. Estos sobres conjuntamente con los votos válidos, los votos declarados nulos y los registros de votantes se colocarán en un sobre y se sellarán. Cada miembro de la Mesa pondrá su firma de manera que ésta atraviese la línea de cierre.

17.- Este sobre sellado en la forma anteriormente descrita se lo entregará personalmente el Presidente de la Mesa de Votación al Presidente de la Junta Comunal de Escrutinio respectiva. Al Presidente de la Mesa de Votación lo acompañará otro miembro de la Mesa y los candidatos o sus representantes que deseen hacerlo.

18.- El Presidente de la Junta Comunal de Escrutinio respectiva extenderá un recibo que conste haber recibido el sobre cerrado a entera satisfacción, al Presidente de la Mesa de Votación.

19.- El Presidente de la Mesa de Votación debe informar a la mayor brevedad posible, personal o telefónicamente, según las circunstancias, al Tribunal Electoral, los resultados de su respectiva Mesa de Votación. Si en el lugar no funcionare una oficina telefónica o telegráfica, debe acudir a la más cercana o se enviará por medio de oficio recomendado, que se entregará cuanto antes al Jefe de la Oficina Postal.

20.- Todos los materiales sobrantes deben ser entregados también al Presidente de la Junta Comunal de Escrutinios para su entrega al Tribunal Electoral.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

LUIS CARLOS NORIEGA,
Presidente

CELEDONIO GUARDIA,
Vicepresidente

JULIO E. HARRIS M.,
Vocal

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ,
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio emplaza a LUCIA PINEDA cuyo domicilio se desconoce para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este estrado por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de adopción de su hija YISEL YANETH PINEDA promovido por ANTONIO GONZALEZ MITRE y MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE GONZALEZ.

Adviértase al emplazado que de no presentarse al término señalado se le nombrará un Curador Ad-Litem al

menor para que la represente, y se continuará el juicio sin su concurso. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

LA JUEZ.
LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.

LA SECRETARIA
LICDA. MAGDA GUZMAN.

L440872
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

YO, TOMAS DIAZ SI, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 8-21-534, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a título gratuito mi establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y BODEGA CHUNG KING, ubicada en Avenida "B" No. 13-53, a favor de LEE FUI CHONG, panameño, con cédula N-13-106, quien es su Administrador según Escritura Pública No. 1621 del 7 de junio de 1963, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Tomás Díaz Si,
L- 440772
(Primera Publicación)

AVISO

Para los efectos de dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio Walter Coriat Riquelme, anuncia que ha comprado el establecimiento comercial denominado Santa Claus, ubicado en calle 4ta. de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

L440782
(1era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que los negocios denominados JOYERIA Y RELOJERIA ITALIA Y ZAPATERIA LOS 3 HERMANOS, ubicados en Avenida Central, Calidonia #6-10-, Locales #7 y #5 respectivamente de esta ciudad, han sido adquiridos por Dominico Palermo mediante operación de compra y venta realizada por parte del señor Michele Latorraca tal como consta en la Escritura Pública #571 del 29 de mayo de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, cuyas actividades están amparadas bajo las Licencias Comerciales "Tipo B" #5159 y #5353 que habrían sido expedidas para los negocios indicados.

Gino Orlando Latorraca
Administrador
Panamá,

L440792
(1era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el negocio denominado JOYERIA Y RELOJERIA CHICHO, ubicado en Avenida Central, calle 25 Calidonia Mo. 6-47- Local B de esta ciudad, ha sido adquirido por Michel Latorraca Lapenta mediante operación de compra y venta realizada por parte del señor Giovanni Latorraca Lapentatal como consta en la Escritura Pública #712 de junio de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, cuyas actividades están amparadas bajo la Licencia Comercial "Tipo B" #2838 que había sido expedida para el negocio indicado.

Gino Orlando Latorraca
Administrador
Panamá, 30 de junio de 1978.

L 440793
(1era. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el negocio LAVANDERIA UNIVERSAL de propiedad del señor Cándido Varela Taboada, ha sido adquirido por Teresa Ortega González mediante operación de Compra-Venta, cuya actividad está amparada por la Licencia Comercial 2792 expedida el 28 de noviembre de 1972, tipo "B", tal como consta mediante Escritura No. 620 de abril 3 de 1977 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Aprobado:

Panamá, 25 de julio de 1978.

L 440848
(1era. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de SEGUNDO GONZALEZ DELGADO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 290, DAVID, diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS: -----

Por tanto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de SEGUNDO GONZALEZ DELGADO, desde el día veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, MIRIAM GONZALEZ BOUTET o MIRIAM GONZALEZ DE VASQUEZ, RAUL ARISTIDES GONZALEZ BOUTET, MABYS MARCELA GONZALEZ BOUTET y LILIA BOUTET DE GONZALEZ, en su condición de hijos los tres primeros nombrados y en su carácter de cónyuge la cuarta, del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Guillermo Mosquera P. Juez Segundo del Circuito (Fdo) Félix A. Morales, Secretario"

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

DAVID, 17 de julio de 1978

EL JUEZ, (fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO
(Fdo) Félix A. Morales

L- 440673
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, DAVID SIGUENZA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ANA TERESA MANCILLAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público en la Secretaría del Tribunal hoy (16) de junio de (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L- 440649
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora MARIA RAMONA CORTES DE PENSO RAMONA CORTES CASTRO, se ha dictado el auto que copiado en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Penonomé, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho,

VISTOS:-----

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la finada Ramona Cortés de Penso o Ramona Cortés Castro, ciudadana costarricense, vecina que fue de Aguadulce;

SEGUNDO: Que es su heredera legítima la señora María Rosa Cortés Cortés, en su condición de sobrina y por representación de su madre María Basilia o Modesta Cortés Cortés;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurra al Tribunal todas las personas que se crean con algún derecho en la sucesión, y;

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1600 y 1625 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días conforme al Decreto de Gabinete No. 113, del 29 de abril de 1969 para cuya publicación los interesados pueden obtener las copias en la Secretaría.

Se tiene al Fisco Nacional como interesado para los efectos del impuesto.

Cópiese y notifíquese (fdo) JUAN POL ANCO P. Juez 1o, del Circuito de Coclé, (fdo) Ignacio García G., secretario"

Por tanto, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y ocho -- (1978)--.

JUAN POL ANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

L-440660
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y CINCO (35)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas por este medio, al público;

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó Rafael Ortiz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago 20 de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978),

VISTOS: ---

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juan Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierta en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Rafael Ortiz, desde el día 23 de octubre de 1977, fecha de su defunción. SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros José Agustín Ortiz Cedeño, en su calidad de nieto del causante. TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en la intestada, todas aquellas personas que creen tener derecho en ella. Ordena que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código

go Judicial, por el término legal correspondiente. Y que se tenga como parte al Director General de Administración de Ingresos para que liquide el impuesto de asignaciones hereditarias en su oportunidad.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez (Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H. --- El Secretario (fdo.) Luis Estrada Portugal.

Por tanto para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de julio de 1978, y copias del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(Fdo.) Luis Estrada Portugal

Es fiel copia de su original

L- 440647
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA, al Presidente y Representante Legal de RODSON SHIPPING AGENCIAS (PANAMA), S.A., señor VICENTE RODRIGUEZ JR., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado el HOSPITAL SAMARITANO, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 22 de Abril de 1969, se fija el Presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licio, CARLOS WILSON MORALES

El Secretario
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-408391
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de ROLAND RATTRAY MORRISON, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice así:
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado ROLAND RATTRAY MORRISON desde el día 7 de junio de 1977, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredera testamentaria la señora DORIS MAY RATTRAY DE LOGAN.

TERCERO: Que es Albacea Testamentaria la señora DORIS MAY RATTRAY DE LOGAN, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la presente Sucesión al abogado de esta localidad Licio, JOSE D. CEBALLOS, en los términos del poder conferido.

Antes de la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo.) CARLOS WILSON MORALES (Fdo.) JUAN C. MALDONADO, Srto.

En atención a lo que dispone el art. 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(Fdo.) Licio, CARLOS WILSON MORALES

El Secretario
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-408201
(Una Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE SANTOS CALDERON PADILLA (a.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE SANTOS CALDERON PADILLA (a.e.p.d.), desde el día 17 de marzo de 1978, fecha de su deceso; y

b) Es heredera del causante, en su condición de espo-

sa, la señora ABELINA DE JESUS GUERRA VDA. DE CALDERON.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él,

2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos, y,

3o. Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo), El Juez, (Licdo. Francisco Zaldívar S. (Fdo.) La Secretaría, Elitza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho.

L440675
(Única Publicación).

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 759 - 78 CABLES Y CONDUCTORES DE ALUMINIO AEREOS

AVISO

Hasta el día 10 de agosto de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por Cables y Conductores de Aluminio Aéreos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las especificaciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Polt, 2do. Piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4 p.m.

Ing. ANTONIO CHIN CHECA
Departamento de Proveeduría

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra LILIA OCHOA PUELLO, LUIS ALBERTO SEGURA M., y ELSA OCHOA DE VALLARINO se ha señalado el día 22 de agosto de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Automóvil marca Toyota Carina, año 1974, 5 pasajeros, motor No. 21-104-0048 (auto hipotecado a la Cía. Paramera de Finanzas) de color maney, pintura en buen estado, con tres rayaduras en la parte lateral izquierda y

con tres rayaduras en la puerta delantera izquierda, los focos en buen estado, los vidrios y tapizado en buen estado, las cuatro llantas en buen estado, pero sólo con 3 copas, el radio en buen estado, la moldura de la marca está quebrada, la antena en buen estado".

Servirá de base para el remate la suma de B/2,200.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, conforme lo establece la Ley de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad, de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 7 de julio de 1978.

(Fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria en funciones de Alguacil
Ejecutor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L440860
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 20-07-78-06 CERTIFICA:

Que la Sociedad Arabian Pipeline Constructors, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0411 Folio: 0099 Asiento: 088975 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno actualizada en la Ficha: 027955 Rollo: 001402 Imagen: 0299 de la Sección de Micropepículas (Mercantil).

Que a la Ficha: 027955, Rollo: 1402, Imagen: 0309, se encuentra debidamente registrada la disolución de dicha sociedad mediante escritura pública No. 2814 del 5 de mayo de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho a las 11:19 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes:

Nilsa Chung de González
Certificador

L440795
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 20-07-78-05 CERTIFICA:

Que la Sociedad Popea, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0306 Folio: 0126 Asiento: 066826 de la Sección de Persona Mercantil desde el diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Actualizada en la Ficha: 026003 Rollo: 001405 Imagen: 0223 de la Sección de Micropepículas (Mercantil).

Que a la ficha: 028003, Rollo: 1406, Imagen: 0234, Se encuentra debidamente registrada la disolución de dicha sociedad mediante escritura pública No. 4174 del 3 de julio de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho a las 11:03 a.m.

Fecha y hora de Expedición:

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilia Chung de González
Certificador;

L440794
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 17/07/78-13

CERTIFICA:

Que la Sociedad Signal Company, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0706 Folio: 0329 Asiento: 115710 de la Sección de Persona Mercantil desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la Ficha 002685 Rollo: 000099 Imagen: 0082 de la sección de microfichas (Mercantil);

Que a la Ficha: 002685, Rollo: 1386, Imagen: 0284, se encuentra debidamente inscrita la disolución de dicha sociedad mediante escritura pública No. 3375 del 30 de mayo de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho a las 2:46 p.m.

Fecha y Hora de Expedición:

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nimia Macharaviaya
Certificador.

L440798
(Única Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6701 del 30 de junio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio de 1978, en la ficha 027-859, Rollo 1398, Imagen 0166, de la Sección de Microfichas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "HOOLDUS, S.A."

L-440297
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A NILSA VIRGINIA BROWN HUNTER DE GARCIA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del tér-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

mino de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE GARCIA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría en este Tribunal, hoy treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) La Secretaria
Gladys de Grosso

L-440019
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Jorge Ramón Valdés Ch. en su condición de representante legal de la sociedad demandada, Venezolana Internacional de Aviación (VIASA), para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal María Quintero Vda. de Guerra.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de julio de 1978

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario,
L-440692
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: CARLOS ALFREDO PEREZ A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa LUZ TAPIA TIZON.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinte (20) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo) Ldo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario.

L 440764
(Única publicación)